El Sor Rexidor Diego thomas, dixo, que nombraba y nombro a el dho Dn Benito de la torre, y Abarca, a Don ~~Matheo Abellan de Rada~~, a Dn Fran.co Pasqual de los Cobos y a Dn Miguel fernandez thomas, manzebo, y pedia y requeria a los señores Alcaldes, y demas señores Capitulares que han dado su Boto en esta Proposizion, a Dn Antonio Salbador de los Cobos, y Vernal, le den por escusado, y nombren en su lugar otra persona apta respecto de no estarlo el suso dho, lo primero, por no aber pasado el hueco, en consideracion de aber solos dos años que dexo de ser Rexidor; lo otro por tener una causa criminal; con protesta de la nulidad lo contrario haziendo, y de querellarse de quien hubiere lugar en derecho, para lo qual pidio se le diese por testimo

El señor Pasqual Sanchez Alguazil Mayor, dixo, que nombraba, a Dn Antonio Matheo de Guardiola familiar del santo ofizio, a ~~Dn Matheo Abellan de Rada~~, a Dn Fran.co Pasqual de los Cobos, y a Dn Miguel fernandez thomas manzebo

Y estando en este estado el señor Alcalde Dn Pedro Cutillos y torres por si y en nombre de los demas señores Capitulares que han dado su Boto en esta Proposizion a Dn Antonio Salbador de los Cobos, y bernal, como son los señores Antonio horjiles, Alcalde hordinario, Dn Alonso lozano thomas, Dn Fran.co de los Cobos y Guardiola, y Eugenio ortega Rexidores, todos juntos, dixeron, que se afirman, y ratifican, en sus Botos y Parezeres, porquanto el dho Dn Antonio Salbador de los Cobos a quien se le pone el obize no tiene subsistenzia, ni le puede pribar de obtener el ofizio en que fuere electo por aber pasado el hueco que dispone el derecho segun el ofizio, que antezedentemente exerzio, y por estar sentenziada la causa criminal, que menzionado dho señor Rexidor Diego thomas en su requerimiento

Por Rs Provisiones de su Mag.d y Sres Alcaldes de los hijosdalgo de la Rochand.a de la Ciudad de Granada su fha de 29 de Nov.e pasado de este año de 1740 de que quedara copia en el libro de Acuerdos corriente esta declarado por llano Pechero Dn Matheo an.on de Rada, y mandado tildar y borrar lo q se ha executado asi en este decreto en veinte y tres de diz.e de dho año de 1740 de que doy fee =

Lozano